



**INVITACIÓN DIRECTA**  
Cartagena de Indias. D. T y C,

DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROPONENTE	FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA "FUNDOVIDA"
IDENTIFICACIÓN	900464901-7
E- MAIL	gerencia@fundovidaips.com; juridica@fundovidaips.com
DIRECCIÓN	Cra 71A #31-84, La Concepción, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar
<b>1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS</b>	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.</p> <p>La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital universitario del caribe. El Manual Interno de Contratación de esta Entidad está orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Que en el Resolución No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, ESTATUTO INTERNO DE CONTRACCIÓN de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el CAPITULO VIII: DE LOS CONTRATOS Y SUS TIPOLOGÍAS, establece:</p> <p>Así mismo, de las formas de contratación dispuestas en el Manual Interno de Contratación se encuentra la contratación directa de conformidad con la naturaleza o cuantía del contrato; por su parte en el artículo 37° ibídem se encuentran dispuestas las causales para su procedencia, a saber:</p> <p><b>ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.</b> La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Por la naturaleza:</b> Se requerirá únicamente una (1) sola propuesta en los siguientes casos: (...)</li></ul> <p>4. Cuando se trate de servicios médicos, especial y ocasionales.</p>	
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO</b>	
PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS, A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, CON SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y CALIDAD"	

#### ALCANCE DEL OBJETO:

- Para ejecutar el objeto del contrato la ESE dispone del inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena donde funciona el Hospital y que usa en virtud del comodato vigente, con fundamento en el convenio de cooperación y convenio docencia servicio, en el que se destina para la prestación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas un espacio físico en el 2do. piso, en las condiciones físicas actuales, con la infraestructura básica existente debidamente inventariada para la ejecución del contrato que se celebre, el cual constara de dos consultorios y área de recepción o admisión de pacientes.
- Seguimiento ambulatorio a la atención integral del paciente con enfermedad huerfana de hemofilia y otras coagulopatías.
- El contratista derivará sus ingresos de la venta, facturación y recaudo por la prestación del servicio que realice el Hospital, y asume la obligación de participarle a la ESE en contraprestación un porcentaje de la facturación neta mensual no menor al 10%.
- Asegurar los recursos económicos necesarios para que la operación de los servicios ambulatorios para el tratamiento de la enfermedades huérfanas en el Hospital mantenga su funcionamiento ininterrumpido, cubriendo todos los requerimientos generados en los servicios del hospital.
- Asegurar la prestación de los servicios dentro de los términos del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- El contratista, adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los estándares de calidad según las normas respectivas.
- El contratista implementará un sistema único de información hospitalario compatible con el software que maneje el hospital que permita la integración de la información al mismo, y su consulta desde cualquier otra dependencia que lo requiera, dentro de los parámetros de reserva legal que mantiene la historia clínica.
- Deberá garantizar al Hospital el cumplimiento de la normatividad vigente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Hospitales Universitarios garantizando la Acreditación de los servicios de salud según los preceptos del SOGCS.
- Asumir los costos indirectos y gastos proporcionalmente por los servicios prestados, el cual será determinado por la oficina de la Subgerencia Administrativa.

#### 3. REQUISITOS QUE DEBE ACRÉDITAR EL OFERENTE

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes en las condiciones exigidas en los presentes estudios previos y en la invitación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación considerando para ello los documentos exigidos por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, que se anexen pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en los presentes estudios previos, en la invitación y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la Entidad teniendo en cuenta la documentación exigida conforme a las reglas de subsanabilidad; se realizará el análisis jurídico y carácter técnico de las propuestas con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas para continuar con el proceso de evaluación. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

- Capacidad Jurídica                      Habilitado/ No Habilitado
- Condiciones Técnicas                    Habilitado/ No Habilitado

### 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica se están señalan a continuación y deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre de la invitación directa junto con su propuesta, a saber:

**a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Carta de intención y/o aceptación manifestando su voluntad de continuar prestando sus servicios a Ese Hospital Universitario del Caribe.

**b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:** La persona jurídica proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio correspondiente, con no más de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Directa, en el cual deberá estar claramente expresado el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, las facultades del representante legal. Para personas naturales la Entidad exigirá Certificado Mercantil expedido por la cámara de comercio, en el cual se identifique la actividad mercantil que le permita la ejecución del presente contrato, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre de la presente invitación.

**c) DOCUMENTO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002:** En caso de Persona natural debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

En caso de Personal Jurídica debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales (de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar); dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por su Representante legal, según corresponda; en caso de ser expedida por revisor fiscal o contador deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional; adicionalmente, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral y la de sus empleados o soportar mediante certificado pago de pago suscrito por el representante legal, contador o su representante legal que se encuentra al día en dichos pagos.

**d) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:** Se deben aportar los siguientes certificados:

- Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, para personas naturales, para el representante legal y para la sociedad comercial que representa.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, para personas naturales, para el representante legal y para la sociedad comercial que representa.

- Certificado de antecedentes judiciales para personas naturales y para el representante legal de la sociedad comercial que representa.
- Certificado de medidas correctivas para personas naturales y para el representante legal de la sociedad comercial que representa.

**e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 debe aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

La verificación de la documentación jurídica lo habilita para que su propuesta sea considerada hábil desde el punto de vista jurídico y se proceda a evaluar los demás aspectos de la Invitación Directa.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por el Hospital para entregarlos; en el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la Entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del traslado de ofertas o plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.

**f) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.**

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

**g) CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

**h) FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN SARLAFT.**

Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el formulario único de vinculación / actualización SARLAFT, de conformidad con el anexo adjunto al presente documento.

**i) CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Las personas naturales colombianas deberán presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en

Colombia, mediante la presentación de la fotocopia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**j) DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.**

Los documentos y certificaciones que deba suscribir el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

**k) AUTORIZACION PARA CONTRATAR**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 24 de la Ley 962 de 2005). La expedición de dicho documento no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendarios, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

**l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la invitación directa, donde se comprometen a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas de conformidad con las leyes y normas de Colombia. El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo

**n) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la invitación directa, donde declaren si han sido o no objeto de imposición de multas y/o sanciones relacionadas con la ejecución de contratos estatales.

**ñ) MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la invitación directa, donde manifiesten bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A continuación se describen los Servicios Médicos requeridos para el desarrollo objeto contractual:

**TALENTO HUMANO ASISTENCIAL - CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA**

Atención integral a los pacientes identificados o con sospecha de enfermedad huérfanas, para lo cual debe contar con las principales subespecialidades:

➤ HEMATOLOGÍA

- NEUMOLOGÍA
- REUMATOLOGÍA
- GENETISTA

**TALENTO HUMANO OTROS PROFESIONALES REQUERIDOS**

- MEDICO GENERAL EXPERTO (UNO)
- PSICOLOGÍA
- NUTRICIONISTA
- ENFERMERIA

**MEDICAMENTOS PARA LOS TRATAMIENTOS**

Suministrar los medicamentos necesarios y de manera oportuna, a los pacientes diagnosticados con enfermedad huérfana, iniciando la ruta de atención, como lo establece el Ministerio de Salud y de Protección Social de Colombia. El proponente, debe aportar el listado de medicamentos ofertados con sus valores unitarios, el cual servirá de soporte para la facturación a las EAPB.

**EQUIPOS REQUERIDOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS**

Dotar con muebles y enseres necesarios el espacio físico asignado para la prestación de los servicios asistenciales de enfermedades,

**OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El contratista tendrá plena autoridad y discreción para contratar a personal según lo estime conveniente para la ejecución y cumplimiento de las tareas y responsabilidades especificadas en el presente contrato, sin que esto genere un mayor costo en la disponibilidad presupuestal. Esta facultad incluye la selección, contratación, y término de empleo del personal necesario para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual.

El contratista se compromete a asegurar que todo el personal contratado cumpla con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, así como con los estándares de competencia y ética profesional requeridos para la correcta ejecución de las tareas asignadas. Por tanto, el contratante reconoce y acepta que el contratista es el único responsable de la gestión del personal contratado, así como de cualquier asunto relacionado con su desempeño, remuneración, y condiciones laborales.

Para la contratación del talento humano Especialista en Salud, con el fin de acreditar las calidades y experiencia, el proponente adjuntará los siguientes documentos:

PERFIL	EXPERIENCIA*
MEDICO ESPECIALISTA O SUBESPECIALISTA	MAYOR A DOS (2) AÑOS
MEDICO GENERAL CON ENTRENAMIENTO	MAYOR A DOS (2) AÑOS
PSICOLOGÍA-NUTRICIONISTA Y EMFERMERIA	MAYOR A DOS (2) AÑOS

\* Deben aportar certificaciones de experiencia suscritas por la entidad contratante en la que se indique que actuó como profesional.

Las certificaciones contendrán la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación; descripción de actividades realizadas y duración. En todo caso deberá tener suficiente información para validar los requisitos y conocer la entidad contratante.

Para los tres perfiles anteriormente mencionados se requerirán los siguientes soportes:

- Cedula de ciudadanía
- RUT
- Formato Único de Hoja de vida
- Certificación de Pago de planilla de Seguridad Social (Art. 50 ley 789 de 2002)
- Acta y título de grado Profesional
- Acta y título de Posgrado
- Tarjeta Profesional
- RETHUS – Registro Único del Talento Humano en Salud –

Cuando se presenten experiencias o títulos que no son identificables directamente dentro de los parámetros establecidos, el evaluador definirá si acepta, rechaza o pide subsanación, siempre bajo el principio de conexidad entre el objeto a contratar y las competencias del equipo de trabajo (medidos en idoneidad o formación y la experiencia específica).

Cuando en las certificaciones laborales o de experiencia aportadas por el proponente, y el futuro adjudicatario no se establezca la dedicación, se asumirá que esta fue del 100%. Solo se podrá computar experiencias que se traslapen en el tiempo cuando las certificaciones describan de manera explícita una dedicación igual o inferior a 50% y superior al 25%.

A su vez, es responsabilidad del Contratista contar con los equipos, herramientas e insumos necesarios para la adecuada realización de las actividades estipuladas en el contrato. Comprometiéndose a garantizar que todos los equipos y herramientas utilizados en la prestación de los servicios estén en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplan con los estándares de seguridad y calidad requeridos.

**ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PARA EL HUC:** El proponente deberá participar de los ingresos recibidos para terceros, producto de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas facturados a las EAPB, un porcentaje mínimo al Hospital del 10% sobre la facturación neta. Entiéndase facturación neta la que resulta de deducir las glosas definitivas de la facturación total.

Por FACTURACIÓN TOTAL: SERVICIOS + MEDICAMENTOS FACTURADOS A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD (EAPB)

NOTA UNO: Para el Caso de los Medicamentos Regulados, el Margen de utilidad para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, está sujeto al Artículo 11 de la Circular 18 de 2024 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS del Ministerio de Salud y la Protección Social, en el cual establece:

- 1.- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), se podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.
- 2.- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), se podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%.

Teniendo en cuenta lo anterior: Sobre el Margen de Utilidad establecido para los medicamentos regulados, se participará al Hospital el 30% mínimo, para lo cual el contratista debe aportar o anexar copia de la factura de compra del medicamento regulado.

NOTA DOS : la Facturación total de los servicios que realice el contratista producto del presente objeto, se entenderá como ingresos recibidos para tercero, el cual no hacen parte de los resultados de la entidad. Dichos ingresos se contabilizará como pasivos por parte del Hospital a través de la Unidad de Contabilidad del Hospital.

El Hospital bajo este sistema de contratación funcionara como agencia, mandatario, recaudador, de conformidad con el código del comercio.

Estos porcentajes no incluye las ayudas diagnostica ni laboratorios clínicos realizados ni otros exámenes o procedimientos realizados en la Institución.

**ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA, asumirá todos los costos indirectos y gastos administrativos proporcionalmente, por la prestación de estos

servicios. Estos costos y gastos será establecidos por la Subgerencia Administrativa del Hospital y se fijaran mediante acta firmada entre las partes, una vez suscrito el contrato. En ningún caso debe asociarse a la participación mínima del Hospital. Estos valores se deducirá de los ingresos recibidos para terceros, que le corresponda a la participación del contratista. Adicional a los costos deben incluir el uso del espacio físico, el cual se tasa en dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigente.

## **5. OTRAS ESPECIFICACIONES**

### **2.3.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR LA FACTURACION TOTAL.**

Los servicios ambulatorios prestados a pacientes por enfermedades huérfanas, que se facturen a las EAPB, serán reconocidos como ingresos para terceros. La Dian mediante Oficio 860 del 17 de Junio 2021, indicó que los ingresos recibidos para terceros son aquellos que se reciben a nombre de otra persona, reconociendo sobre dicho ingreso un mejor derecho por parte del tercero y, en consecuencia, adquiriendo al momento de recibirlo la obligación de transferirlo a su legítimo dueño.

Por lo anterior, por regla general, los dineros que recaude el Hospital Universitario del Caribe, producto de los servicios ambulatorios prestados a pacientes con enfermedades huérfanas, no son ingresos para la institución, sino ingresos recibidos para terceros.

La ESE Hospital Universitario del Caribe, actuando con entidad contratante, adquiere la calidad de agencia o intermediaria en estos servicios ambulatorios, el cual será prestado integralmente por el contratista de manera autónoma, administrativa, técnica y financieramente.

### **2.3.2. GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA**

El contratista, que se encargue de la prestación de los servicios ambulatorios de las enfermedades huérfanas, será responsable de su administración, así como las economías de escala en la adquisición de los bienes e insumos para la operación del servicio, para lograr una mayor rentabilidad en los ejercicios sociales.

La gestión financiera y comercial de los servicios que se presten corresponde al Hospital, la que comprende la facturación, el cobro y el recaudo.

No obstante, el contratista podrá realizar la gestión comercial para ofertar su portafolio de servicios a terceros, servicios que facturará y recaudará directamente y participará al Hospital en el mismo porcentaje pactado por la operación de la unidad de servicios.

Durante la vigencia del contrato, el Hospital deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades frente a la venta de servicios ambulatorios de enfermedades huerfanas:

1. Promoción y Publicidad de los servicios, si fuere necesario
2. Liquidación y Facturación del servicio.
3. Fijación y cobro de tarifas, según las normas de autoridad competente.
4. Gestión de cartera.
5. Conciliación y aplicación de los recaudos.
6. Liquidación y pago del porcentaje que corresponda al hospital.
7. Registros contables y financieros.

### **2.3.3 GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

El contratista será responsable de la Gestión Administrativa que requiera su organización y el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del Hospital, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, del recurso humano, operativos, asistenciales y sanitarios entre otros.

### **2.3.3 GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO**

Comprende la obligación de desarrollar las actividades propias del servicio que quedarán a cargo del CONTRATISTA, incluidas en el portafolio de servicios entregado por la ESE al momento de la suscripción del acta de inicio y aquellos que se habiliten en el futuro como resultado del desarrollo de la operación; lo que implica dotación tecnológica para la atención del nivel de complejidad que exija la ampliación del portafolio de servicios del hospital.

## **6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**



Dado la naturaleza del contrato no permite atribuirle o fijarle al momento de su celebración un valor determinado, pero éste será determinable durante su desarrollo, teniendo en cuenta el concepto ingresos para terceros, que se determinará por la ESE de la información que certifique la Interventoría, y así sucesivamente durante la vigencia del contrato. Así las cosas, no se requiere de un certificado de disponibilidad presupuestal, debido a que los ingresos no hacen parte del presupuesto del Hospital, sino de un tercero, en consecuencia, adquiriendo al momento de recibirlo la obligación de transferirlo a su legítimo dueño. El Hospital solo reconocerá la participación a que tiene lugar y los costos indirectos y gastos administrativos del servicio, incluido el espacio físico, al momento de recibir el recaudo efectivo de los servicios en el mes, el cual será deducidos automáticamente.

### 7. PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA

El proponente deberá presentar su oferta con la documentación solicitada, debidamente organizada, firmada teniendo en cuenta el siguiente cronograma, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, oficina de Subgerencia Administrativa, a saber:

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FÍSICA	HASTA DICIEMBRE 23 DE 2025 Subgerencia Administrativa del HUC -2do piso
ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	HASTA EL 01 DE ENERO 2026

El presente cronograma, puede ser susceptible de modificación, dependiendo de las necesidades de las áreas encargadas de los procesos de evaluación y contratación.

### 8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 del ACUERDO No. 24010201 del 2 de enero de 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

Amparos solicitados:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Se establece para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Según su cuantía como mínimo al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Esta garantía se exige para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestacionales, respecto de ellos trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- c) **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a la E.S.E Hospital universitario Caribe o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Responsabilidad civil médica.** Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios médicos a favor de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, la cual tendrá un



amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual a la duración de este.

- e) **Calidad del Servicio:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe, determinará el valor y el plazo de esta garantía en la invitación o los términos de condiciones, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo deberá ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

**PARÁGRAFO 1:** No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia inferior al término del contrato atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, EL CONTRATISTA preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito.

**PARÁGRAFO 2:** La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse debiendo tener la cobertura exigida en esta cláusula. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital.

**PARÁGRAFO 3:** Para efectos de realizar la aprobación de las garantías, el contratista deberá aportar el soporte de pago de las respectivas pólizas, debidamente suscritas. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital.

**Nota: Para la expedición de las pólizas, se tomara como base asegurado la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000.00)**

#### 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, ha determinado los criterios más favorables, para evaluar la propuesta que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la ley y el Estatuto Interno de Contratación del Hospital.

En ese entendido, se celebrará un contrato de suministro y/o compraventa según corresponda, con la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier forma de sociedad futura, previo cumplimiento de las capacidades requeridas en los estudios previos y en la invitación, los cuales fueron establecidos por la Entidad en garantía de los principios de señalados en el artículo 7º del Estatuto Interno de Contratación; ahora bien, la entidad podrá rechazar la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio ofertado, en razón a lo descrito en las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.

#### 10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Dado que el presente contrato implica la prestación de servicios ambulatorios para el tratamiento de enfermedades huérfanas, el valor del contrato no puede determinarse de manera fija en el momento de su celebración, debido a la variabilidad de los servicios prestados y su facturación. No obstante, dicho valor será determinable durante su ejecución, tomando en consideración los ingresos por la prestación de estos servicios a terceros, según la información que certifique la interventoría durante la vigencia del contrato. En consecuencia, no se requiere la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal, dado que los ingresos generados no forman parte del presupuesto del Hospital, sino que son ingresos recibidos para terceros. Al recibir dichos ingresos, el Hospital estará obligado a transferirlos al contratista conforme a los términos acordados.

**FORMA DE PAGO:** Los pagos al contratista estarán sujetos a la **facturación y radicación efectiva de los servicios prestados** a los pacientes con enfermedades huérfanas. EL HOSPITAL reconocerá estos

valores como **ingresos recibidos para terceros**, y procederá a transferirlos al contratista una vez se haya efectuado el recaudo de los pagos correspondientes por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) u otros pagadores. El contratista participará con el **90% de la facturación neta**, entendida esta como la facturación total menos las glosas definitivas. EL HOSPITAL recibirá una participación equivalente al **10%** de la facturación neta. NOTA UNO: Para el Caso de los Medicamentos Regulados, el Margen de utilidad para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, está sujeto al Artículo 11 de la Circular 18 de 2024 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS del Ministerio de Salud y la Protección Social, en el cual establece: 1.- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), se podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.; 2.- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), se podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. Teniendo en cuenta lo anterior: Sobre el Margen de Utilidad establecido para los medicamentos regulados, se participará al Hospital el 30% mínimo, para lo cual el contratista debe aportar o anexar copia de la factura de compra del medicamento regulado. NOTA DOS: la Facturación total de los servicios que realice el contratista producto del presente objeto, se entenderá como ingresos recibidos para tercero, el cual no hacen parte de los resultados de la entidad. Dichos ingresos se contabilizará como pasivos por parte del Hospital a través de la Unidad de Contabilidad del Hospital. Dichos montos serán liquidados y pagados al contratista con base en los ingresos efectivamente recaudados por EL HOSPITAL, previo cumplimiento de los trámites de auditoría e interventoría correspondientes. El contratista deberá disponer del capital necesario para cubrir los **gastos operativos** asociados al funcionamiento de los servicios ambulatorios, incluidos, entre otros, los costos del personal, medicamentos, equipos, insumos, y el mantenimiento de la infraestructura asignada por EL HOSPITAL. La ESE, **no asumirá** costos asociados a la prestación de los servicios ambulatorios, ya que la relación contractual no implica responsabilidad solidaria respecto a las obligaciones económicas del contratista. Esto incluye gastos operativos, administrativos o cualquier otro relacionado con la prestación del servicio. El porcentaje del 10% asignado a EL HOSPITAL como participación en la facturación neta **no podrá utilizarse** como recurso para la prestación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas, ya que es obligación del contratista contar con capital de trabajo suficiente para la operación continua del servicio. El contratista será responsable de cubrir todos los **costos indirectos y gastos administrativos** proporcionalmente a la prestación de los servicios. Incluyendo el uso del **espacio físico** destinado para la prestación de los servicios ambulatorios. El costo del espacio físico será equivalente a **dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, ajustable anualmente de acuerdo con los incrementos del salario mínimo. Dichos costos serán establecidos por la Subgerencia Administrativa de EL HOSPITAL y formalizados mediante acta suscrita entre las partes al momento de firmar el contrato. Este costo incluirá los servicios públicos básicos, como energía, teléfono y gas natural. Los montos correspondientes al uso del espacio físico y los costos indirectos serán deducidos automáticamente de los ingresos recaudados para terceros antes de realizar los pagos al contratista. Los porcentajes de participación descritos no serán aplicables a los ingresos generados **por ayudas diagnósticas, laboratorios clínicos, otros exámenes o procedimientos adicionales** realizados por EL HOSPITAL, ni a servicios de hospitalización. Los ingresos derivados de estos servicios se considerarán fuera del objeto contractual. Los servicios ambulatorios prestados a pacientes con enfermedades huérfanas que sean facturados a las EAPB serán reconocidos como **ingresos para terceros**. De acuerdo con el concepto de la DIAN (Oficio 860 del 17 de junio de 2021), estos ingresos se consideran recibidos en nombre del contratista, quien tiene derecho a ellos desde el momento en que EL HOSPITAL los recauda, debiendo transferirlos de manera inmediata. El contratista será responsable de la **gestión administrativa, técnica y financiera** de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas. Esto incluye la administración de los bienes, insumos y medicamentos requeridos para la prestación del servicio, optimizando los recursos disponibles para lograr eficiencia operativa. No obstante, **la gestión financiera y comercial** de los servicios estará a cargo de EL HOSPITAL, que será responsable de la facturación, cobro y recaudo de los servicios prestados. El contratista podrá gestionar y ofrecer su portafolio de servicios a terceros de manera independiente, siempre que la facturación y el recaudo se realicen a través del Hospital,

aplicándose los mismos porcentajes de participación. Durante la vigencia del contrato, EL HOSPITAL garantizará las siguientes actividades para la correcta operación de los servicios: **Promoción y publicidad** de los servicios, cuando sea necesario. **Liquidación y facturación** de los servicios prestados. **Fijación y cobro de tarifas** conforme a la normativa vigente. **Gestión de cartera** y cobro de los servicios facturados. **Conciliación y aplicación de los recaudos. Liquidación y pago del porcentaje** correspondiente al contratista. **Registros contables y financieros** que reflejen con precisión los ingresos recibidos para terceros. **Gestión Administrativa del Contratista** El contratista será responsable de la **gestión administrativa interna** de los servicios, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, legales y laborales, asegurando la adecuada organización y operación del servicio dentro del Hospital. También deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y asistenciales aplicables. El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades operativas relacionadas con el objeto del contrato, que incluirán la dotación tecnológica necesaria para asegurar el correcto funcionamiento del servicio y su expansión futura conforme a las necesidades del Hospital.

**9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes y demás que se fijan en el contrato:

**9.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijan en el contrato:

1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato.
2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.
12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E.
14. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

**9.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1) Adecuar y usar el espacio físico para la destinación que se ha señalado en los términos del estudio previo.
- 2) Mantener las condiciones de habilitación de los servicios.
- 3) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los estudios previo.
- 4) Autorizar descontar la contraprestación mensual de la participación ofrecida en su propuesta económica, de los recaudos por estos servicios.
- 5) Dotar el área física con los equipos médicos tecnológicos, muebles asistenciales y otros muebles, requeridos para el adecuado funcionamiento de dicha unidad medica.
- 6) Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital.
- 7) Garantizar la afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- 8) Cancelar una suma mensual equivalente a **DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**, como compensación a favor del Hospital, los cuales corresponden al uso del espacio físico. Esta suma de dinero se ajustará anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo establecido por el Gobierno Nacional, la que se compensará y cruzará con la obligación del Hospital de retornar el valor de la inversión inicial en el espacio físico destinado a este servicio.
- 9) Pagar los servicios públicos como luz, teléfono, gas natural, mediante promedio de consumo de todas las áreas funcionales del Hospital. Sin embargo el contratista (podrá) individualizar los servicios.
- 10) Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados para la prestación de los servicios.
- 11) Apoyar las acciones de mercadeo necesarias para aumentar los volúmenes de venta de servicios de forma progresiva.
- 12) Realizar la facturación de los servicios que venda en forma directa, y descontar los porcentajes de participación correspondiente al hospital.
- 13) Contar con los registros y certificaciones sanitarias de los equipos debidamente expedidos por las autoridades competentes.
- 14) Garantizar al Hospital durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las condiciones de calidad contenidos en el Decreto 1011 de 2006 y en la Resolución No 1043 de 2006, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, o sustituyan, en las instalaciones que se realice el servicio.
- 15) Facturar mensualmente el monto de los servicios prestados y registrar lo correspondiente a la participación del Hospital, en el periodo, según lo pactado por concepto de la operación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas.
- 16) Asegurar los recursos económicos necesarios para dotar el espacio físico asignado para la prestación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas durante la vigencia del contrato.
- 17) Pagar oportunamente los salarios y honorarios que correspondan a su personal contratado tanto administrativo como asistencial y cancelar la seguridad social integral conforme a las normas legales vigentes.
- 18) Permitir el desarrollo de la actividad docente- asistencial y de investigación.
- 19) Permitir el cruce de cuentas que aplicará el Hospital en virtud del presente contrato, dada la existencia de obligaciones recíprocas, exigibles y liquidadas, según el C.C.C.
- 20) Asumir el Manejo de la historia Clínica.
- 21) Rendir informes mensuales o cuando se le requiera a la Gerencia del Hospital, sobre el desarrollo de las actividades en operación asignada.
- 22) Responder por la calidad y oportunidad en la prestación del servicio objeto del contrato de operación.
- 23) Mantener durante toda la vigencia del contrato la tecnología que se requiera para la prestación de los servicios, lo que incluye: máquinas, equipos, suministros, materiales, y medicamentos.
- 24) Contar con el personal mínimo requerido para la operación de la Unidad, según se exige en los términos de referencia, y responder las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal.
- 25) Acompañamiento , asesoría y apoyo colaborativo-operativo para el cumplimiento de los estándares necesarios para la certificación del Centro de Referencia de Atención Integral de Enfermedades Huérfanas en la ESE Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con la Resolución 651 de 2018.

- 26) Apoyar el Hospital Universitario del Caribe, en la implementación del Modelo de Atención integral de Enfermedades Huérfanas y todos sus servicios complementarios.
- 27) Las demás inherentes al contrato.

### **9.2.3. OTRAS OBLIGACIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:**

- 1) Suministrar los medicamentos necesarios, de manera oportuna, de conformidad con los tratamientos establecido por el especialista médico.
- 2) Garantizar la existencia de los medicamentos requeridos por el Hospital, de conformidad con la necesidad del paciente; para su tratamiento médico.
- 3) Entregar los medicamentos requeridos al ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL, el cual hará la respectiva recepción técnica por el SERVICIOS FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL, quien tendrá la custodia de ellos para su aplicación.
- 4) Cumplir con el plazo de entrega solicitado por el Hospital.
- 5) Enviar los medicamentos de conformidad con la orden de pedido emitida por el Hospital, previa verificación de la fecha de vencimiento de los mismos en caso de tenerla, que en todo caso, será mínimo de un año después de su entrega al Hospital; a menos que se trate de aquellos que por su naturaleza, posean una fecha de vencimiento inferior, caso en el cual, deberá certificarse por el contratista.
- 6) Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere;
- 7) Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato;
- 8) Reponer sin ningún costo adicional los medicamentos médicos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones descritas en los anexos del contrato;
- 9) Las demás que tenga relación con el objeto de contrato.

### **9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Hospital las siguientes:

- 1) Hacer entrega del espacio locativo en el que se prestará los servicios ambulatorios de enfermedades Huérfanas, la cual contará con los servicios de agua, alcantarillado, energía y aire acondicionado.
- 2) Garantizar al contratista la exclusividad para la prestación de servicios ambulatorios de enfermedades Huérfanas.
- 3) Inscribir el servicio ante la autoridad competente.
- 4) Realizar la gestión financiera del servicio que incluye el mercadeo, venta, facturación y recaudo de cartera.
- 5) Cancelar la facturación neta mensual, conforme al recaudo real y efectivo del servicio prestado en esta Unidad de servicios.
- 6) Retornar la inversión inicial que haga el contratista en las instalaciones físicas para la implementación de la Unidad, compensando y cruzando con el valor del espacio físico que corresponde pagar al Hospital.
- 7) Retornar los bienes y equipos del contratista en el estado en que se encuentren, al finalizar el contrato.
- 8) Las demás inherentes al servicio.

**9.4 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución contractual desde la firma entre las partes hasta el 31 de diciembre 2026

**9.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:** Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- 1) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 2) Cuando no se presente carta de presentación de la propuesta.
- 3) Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.

- 4) Cuando no se encuentre en firme el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en caso tal que el oferente lo presente para la verificación de los requisitos habilitantes.
- 5) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- 6) Cuando el Hospital haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación o en los Términos de Condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Hospital.
- 7) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- 8) Cuando el Comité Asesor Evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
- 9) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, o se presente una vigencia menor a la solicitada en el presente documento.
- 10) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 11) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- 12) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. 13) Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la ley, la propuesta será rechazada cuando alguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil no tengan relación con el objeto de la presente invitación.
- 14) Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes de consorcios, uniones temporales o cualquier modalidad asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- 15) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- 16) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 17) Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro de la presente convocatoria y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- 18) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial para la comparación de las propuestas que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación.
- 19) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta invitación pública.
- 20) Cuando se omita la firma del proponente en la oferta presentada.
- 21) Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 22) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- 23) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.
- 24) Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.
- 25) Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
- 26) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el



porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

**9.6 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:** La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe declarará desierto el proceso, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en los pliegos de condiciones.
- d) Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.

Nota: Las demás condiciones contractuales quedarán expresamente consignadas en el contrato que se celebre, no obstante, hará parte integral del mismo la presente invitación y demás documentos previos existentes dentro del proceso de contratación.

**9.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

La propuesta general deberá presentarse en medio impreso y en USB, junto con los documentos que la acompañan, en original, debidamente organizada en **CARPETA LEGADORA NORMA COLOR BANCO, LIBRE DE ÁCIDO, CÓD. 502396.**

En caso de que el volumen de la propuesta sea mayor, esta deberá presentarse en **varias CARPETAS LEGADORAS NORMA COLOR BANCO, LIBRES DE ÁCIDO, CÓD. 502396**, numeradas consecutivamente y debidamente marcadas con el nombre del proponente, indicando que se trata del original, dentro del término establecido para la presentación de la propuesta.

**Nota:** No se recibirán propuestas en AZ, debido a que la Ley de Archivo no lo autoriza; únicamente se permitirá la presentación en **CARPETA LEGADORA NORMA COLOR BANCO, LIBRE DE ÁCIDO, CÓD. 502396.**

NOTA: No obstante se deja expresa claridad sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales daría causalidad para la cancelación del contrato, teniendo en cuenta la continuidad en la prestación del servicio, la oportunidad y la integralidad, además del cumplimiento del convenio marco con la Universidad de Cartagena (Convenio de Docencia de Servicios). Prestar una atención integral y humanizada oportuna a todos nuestros usuarios internos y externos.

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE	 <b>RODRIGO ARZUZA JIMÉNEZ</b> GERENTE <b>E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE</b>
-------------------------------------	---

P.U Javier Rodríguez Subgerencia Administrativa  
 Proyectó: Terezinha Torres Comas - Apoyo subgerencia administrativa

